SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Puebla, Puebla, expediente 1772/2008, Juicio Ordinario Mercantil. Promueve MANUEL AGUSTIN CABRERA TORRES, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra LUCIO RAMOS MARTINEZ Y JOSEFINA FLORES HERNANDEZ autos veintinueve Octubre de dos mil diez y quince de Febrero del dos mil once, ordena convocar postores para remate en Primera y Pública Almoneda Casa número doscientos quince guion quince construida sobre el lote de terreno número cuatro manzana ciento treinta, de la calle Boulevard Puebla (Las Torres), sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "VILLAS REAL CAMPESTRE II" marcado con el número oficial general 215 de la Calle Boulevard Puebla (las Torres), del Fraccionamiento "Bosques de San Sebastián" de esta Ciudad de Puebla, Puebla, predio mayor del Registro Público de la Propiedad número 394059, siendo postura legal $346,666.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cubre dos terceras partes valor avalúo. Vence término para posturas doce horas del día quince de Abril de dos mil once. Autos a disposición interesados en Secretaría Juzgado. Se notifica demandada puede levantar embargo pagando íntegramente prestaciones condenadas.

Edictos a publicarse por tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Pue., a 28 de febrero de 2011.
El Diligenciario
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 320200)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia Naucalpan
Primera Secretaría
Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 165/2005-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ALFREDO TREJO JAIMES, en contra de FERNANDO GONZALEZ JAIMES Y OTRO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, el cual corresponde a: LOS LOTES 1, MANZANA 1, GUION A, LOTE 2, MANZANA A, ASI COMO LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDOS EN ELLOS y que actualmente corresponden al inmueble ubicado en CALLE VEINTIUNO DE MARZO, NUMERO 21, ESQUINA CON CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE, COLONIA ALTAMIRA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base la que cubra la cantidad de $7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días, en la Tabla de Avisos del Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de nueve días, los que se expiden a los un días del mes de marzo del dos mil once. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. José Dámaso Cázares Juárez
Rúbrica.

(R.- 321841)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1934/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CORPORACION HYH, S.A. DE C.V., en contra de COLEGIO DE POSTGRADUADOS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado CORPORACION HYH, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de enero del dos mil diez.

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 320796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: Refacciones Automotrices y Amortiguadores, Sociedad Anónima de Capital Variable, también conocido como "RAYASA".

Juicio de amparo directo 105/2011, promovido por Mayoreo Automotriz y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus endosatarios en procuración Ana Rosa Gutiérrez González y Francisco Marco Velez Naranjo, radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, se mandó emplazarlo conforme artículos 30, fracción II y 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersone al juicio como tercero perjudicado en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en Actuaría del Tribunal copia de demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 321079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
SOLANGE CEBRIAN COSSIO

En juicio amparo indirecto 480/2010-IV, promovido Lidia Rosales Islas, contra Juez Tercero Familiar ciudad, se ordenó emplazar a Solange Cebrían Cossio; acto reclamado: resolución nueve de abril del dos mil diez, dictada expediente 1583/08, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Guadalajara, Jal., a 11 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 321382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
JUANA RODRIGUEZ OCHOA.

En juicio amparo indirecto 239/2010-IV, promovido Teresa García Meza, contra Juez Quinto Mercantil ciudad y Secretario Ejecutor, se ordenó emplazar a Juana Rodríguez Ochoa; acto reclamado: todo lo actuado en juicio 2366/2003, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Guadalajara, Jal., a 11 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 321380)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del juicio de amparo número 516/2010-7, promovido por José Manuel Guerrero Ramos, contra actos del Fiscal para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Jorge González Macias y Enrique Valverde Galeana, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asdrúbal González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 321122)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición del Juez Sexto de lo Civil, Puebla. Auto veinticuatro de enero dos mil once.- EXPEDIENTE 446/2006 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra MARIO GONZALEZ BALCAZAR. Ordenase remate en CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA DEL LOTE TREINTA Y SEIS, MANZANA CINCO, CALLE APALUZA, FRACCIONAMIENTO EL LUCERO, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO SAN DIEGO, actualmente TRESCIENTOS SEIS DE LA CARRETERA ESTATAL A CORONANGO SANTA BARBARA ALMOLOYA, MUNICIPIO SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA inscrito bajo la partida 538 a fojas 137 frente libro 4o. tomo 14 de ocho de julio de dos mil ocho, siendo postura legal el precio primitivo de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL con deducción de un diez por ciento o sea la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose presentar posturas y pujas en términos de ley, a efecto de que tenga verificativo audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE; demandado podrá liberar bienes pagando íntegramente el monto de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.
Para su publicación por una sola vez en los estrados y en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial, Pue., a 10 de febrero de 2011.
El Diligenciario
Lic. Gonzalo Maceda Cruz
Rúbrica.

(R.- 321133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Oaxaca, Oax.
Sección III
Mesa Civil VII-C
Ejec. Merc. 84/2008

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del bien inmueble embargado en este juicio al demandado HUGO VENEGAS CRUZ, ubicado en Andador sin nombre, lote 4, Esquina con calle sin nombre, Colonia Marinero, Puerto Escondido Mixtepec, Juquila, Oaxaca, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de $1,782,342.33 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor asignado a dicho inmueble, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN OCTAVIO GARCIA GARCIA, endosatario en procuración de la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de HUGO VENEGAS CRUZ Y OTROS. Expediente número 84/2008.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de febrero de 2011.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Amado Chiñas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 321322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros Puebla, Puebla, expediente 34/2009 Juicio Ordinario Mercantil. Promueve MANUEL AGUSTIN CABRERA TORRES, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima contra JESUS MENDOZA ARELLANO Y LAURA ELENA MENDEZ RUIZ autos DIEZ noviembre de dos mil diez y PRIMERO FEBRERO dos mil once, ordena convocar postores para remate en Primera y Pública Almoneda CASA numero VEINTISEIS DE LA CALLE CINCO “D”, COLONIA BOSQUES DE AMALUCAN, Puebla, Puebla., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero de índice mayor 375089, siendo postura legal $383,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cubre dos terceras partes valor avalúo. VENCE TERMINO Posturas doce horas del día treinta y uno de Marzo de dos mil once. Autos a disposición interesados en Secretaría Juzgado. Se notifica demandada puede levantar embargo pagando íntegramente prestaciones condenadas.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de febrero de 2011.
El Diligenciario Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 321738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur
Secretaría de Acuerdos
Segunda Sala

EDICTO

DESIERTO VERDE REAL ESTATE & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SR. MARTY DAVIS.

PRESENTE:

En el Cuaderno de Antecedentes de Amparo número 001/2008, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por el Apoderado Legal de la Empresa LA PAZ PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBLE, contra actos de ésta Autoridad, como Ordenadora, en contra de la Sentencia de fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2008 dos mil ocho, mediante la cual se dejó Insubsistente la sentencia dictada con fecha 03 tres de Mayo del 2007 dos mil siete, dentro de los autos del Toca número 104/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 11 once de Enero 2002 dos mil dos, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 191/2006 anterior 166/1999, y por desconocerse el domicilio de los Terceros Perjudicados, DESIERTO VERDE REAL ESTATE & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SR. MARTY DAVIS; por auto dictado en

fecha 23 veintitrés de Noviembre del año 2010 dos mil diez, se ordenó su Emplazamiento por medio de Edictos que serán publicados a costa del quejoso, tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectué la última publicación, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado de Baja California Sur, a fin de hacer valer sus derechos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 167 de la ley de Amparo; asimismo a efecto de que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les formularán por medio de Lista que se fijará en los Estrados de ésta Segunda Sala, de conformidad con la Fracción II del Artículo 30 de La Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en ésta Segunda Sala a su disposición.

Nombre del Quejoso: LA PAZ, PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Terceros Perjudicados: "DESIERTO VERDE REAL ESTATE & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SR. MARTY DAVIS, SR. STEPHEN CHARLES GAMES, BAHIA DE LOS SUEÑOS, S. DE R.L. DE C.V., ENSENADA DE LOS MUERTOS, S.A. DE C.V., y SR. GARY MARK WAGNER PISA.

Acto reclamado: De la Ordenadora Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur, la Sentencia dictada el día 31 de Octubre de 2008, en cumplimiento al fallo protector concedido derivado del Juicio de Amparo Directo Civil número 286/2007, promovido por LA PAZ, PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE, dictado por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, de fecha 25 veinticinco de Septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Atentamente
La Paz, B.C.S., a 13 de diciembre de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia
en el Estado de Baja California Sur
Lic. Karla Elizabeth Delgado Adams
Rúbrica.

(R.- 320604)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA

BEATRIZ PEREZ ESPINOZA

En los autos del juicio de amparo 794/2010-IV, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Décima Sala y Juez Décimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diez y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada BEATRIZ PEREZ ESPINOZA, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 320484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Arturo Josué Remedios Alarcón Olivares.

Mediante proveído dictado el veintinueve de junio de dos mil diez, en el juicio de amparo indirecto 1371/2010-VI, promovido por Sergio Jiménez Benítez, en su calidad de apoderado del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, contra:

- La determinación de no ejercicio de la acción penal de cinco de octubre de dos mil nueve y su confirmación, emitidas en la averiguación previa TEC/III/3988/2008, del índice del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Quince de Trámite del Departamento de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de febrero de dos mil once para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaria Seis de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintisiete de enero de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
José Iván Mendoza Ochoa
Rúbrica.

(R.- 320641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA.

Juicio de amparo 1027/2010, promovido por el CENTRO EDUCATIVO SAN JAVIER, SOCIEDAD CIVIL, contra los actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en todo lo actuado dentro del juicio civil sumario 354/2010, incluidos los autos de 19 de marzo, 9, 17, 23 y 25 de agosto, acta de 31 de marzo, resolución de 20 de abril, todos de 2010, respectivamente. Por acuerdo de 25 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA, mediante edictos. Se señalaron las 10:50 HORAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término de 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 320851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

En el juicio ordinario mercantil 01/2009-V, promovido por “S-MEX” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, remátense en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate, el lote del siguiente bien inmueble:

"[...]

Y el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle Misión de Landa, número tres, lote dos, tercera etapa, del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrioja, Manzana XII, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 5,365.55 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 95.60 M. CON EL LOTE No. 1 DE LA MISMA MZA. XII.

AL ESTE: 56.13 M. CON AVENIDA MISION DE LANDA.

A SUR: 95.60 M. CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MZA. XII.

AL OESTE: 56.12 M. CON LOTES 4 Y 16 DE LA MISMA MZA. XII.

Siendo la postura legal de $3’998,940.68 (tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio total del avalúo de dicho bien inmueble.

Se convocan postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 321125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1307/2010
EDICTO

SE NOTIFICA A: SUSANA LEONOR PASAPERA ABURTO.

Por auto de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1307/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa ALFONSO ORTIZ FERNANDEZ, RUBEN ORTIZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA MALDONADO MARTINEZ, LEOPOLDO MALDONADO MARTINEZ, GABRIEL MARTIN MALDONADO MARTINEZ Y JAVIER MALDONADO MARTINEZ, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva dictada el trece de mayo del dos mil diez, por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 648/2006, del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por ORTIZ FERNANDEZ ALFONSO Y OTROS, en contra de ITALICA S.A. DE C. V. Y OTROS. Habiéndole correspondido al H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 589/2010.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el “Diario Oficial de la Federación”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de febrero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 321146)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, México
Primera Secretaría

Juzgado Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1075/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por KENWORTH METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SARA REAL RUIZ y LAZARO RODRIGUEZ CORREA, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE CORAS, MANZANA 55, LOTE 3, COLONIA AJUSCO, DELEGACION COYOACAN, EN EL DISTRITO FEDERAL, el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y un metros, once centímetros cuadrados (341.11 m^2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en cuarenta metros, doce centímetros (40.12 m), con lote 4; al Sur en treinta y nueve metros, setenta y ocho centímetros (39.78 m), con lote 2; al Oriente diez metros, un centímetro (10.01 m), con lote 21; al Poniente nueve metros, setenta y dos centímetros (9.72 m), con calle Coras; sirviendo de base para la misma la cantidad de $1'203,710.97 (UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el inmueble por el perito del demandado, por lo tanto, convóquese postores, cítese al acreedor que aparece al reverso del certificado de gravámenes.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del tribunal y del de la ubicación del inmueble.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once. DOY FE.

AUTO.- TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARMIDA PERDOMO GARCIA.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armida Perdomo García

Rúbrica.

(R.- 321280)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DEL CARMEN NOVOA AGUILAR

En los autos del juicio de amparo 910/2010-I, promovido por Ghimel del Rosario Ruiz Novoa, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, se señaló como tercera perjudicada a María del Carmen Novoa Aguilar, y como acto reclamado la orden de lanzamiento y falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 609/2010, del índice del juez responsable. En auto de tres de noviembre de dos mil diez se admitió la demanda de garantías, y en auto de diecisiete de noviembre de dos mil diez se reconoció el carácter de tercera perjudicada a María del Carmen Novoa Aguilar y se ordenó su emplazamiento. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio de dicha tercera perjudicada, no obstante haberse realizado una investigación de domicilio; en auto de nueve de febrero de dos mil once se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple del escrito de demanda, del auto admisorio y del auto en que se le reconoce el carácter de tercera perjudicada.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 321370)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito

Torreón, Coah.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JORGE ARTURO HERNANDEZ TORRES.

TERCERA PERJUDICADA.

En el cuaderno de antecedentes 35/2010 formado con motivo de la demanda de amparo directo presentada por la licenciada Martha Leticia Urbina Alanís, en su carácter de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Coahuila, contra el fallo de este tribunal de doce de julio de dos mil diez, pronunciado en el toca civil 6/2010-IV (Coahuila Segundo), relacionado con el juicio ordinario civil 12/2004, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la cuidad de Saltillo, se le ha señalado como tercera perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por medio de edictos. Queda a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que queda emplazada a efecto de que en el término de diez días contado a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a defender los derechos de su representada en el juicio de amparo directo número 696/2010, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Torreón, Coah., a 13 de enero de 2011.

La C. Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito

Lic. Alma Rosa Tavares Limón

Rúbrica.

(R.- 321530)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil

Secretaría "A"

Exp. 684/05

EDICTO

EN cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete, dieciocho de octubre del año próximo pasado, seis y veinticinco de enero del año en curso y dieciocho de febrero del presente año, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LARRALDE MURRIETA IVETTE ARMIDA en contra de CONCA 21, S.A. DE C.V., la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 5, TOWN HOUSE 2, TIPO C, CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLEDA, CARRETERA MEXICO TOLUCA 5468, COLONIA EL YAQUI, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los tableros de aviso de este juzgado, haciendo saber que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un termino que no sea menor de cinco días y que fue valuado por la cantidad mayor que es TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, se precisa que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de deposito de Banco Nacional de Servicios Financieros, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y sirviendo de base para el remate esa misma cantidad con la reducción del diez por ciento de ese avaluó.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

(R.- 321573)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Tenango del Valle, México

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 955/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO POR EL LICENCIADO ARIEL ALBARRAN PEÑA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARIA DE LA LUZ LOPEZ NAVA EN CONTRA DE MARCELINO GARDUÑO GUTIERREZ Y FILIBERTO REYES PALMA, EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LA DILIGENCIA DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE CONSISTENTE EN TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA TENANGO DEL VALLE-SANTA MARIA JAJALPA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 78.30 METROS CON CAMINO; AL SUR 78.00 METROS CON ZANJA; AL ORIENTE 137.50 METROS CON JESUS GUTIERREZ; AL PONIENTE 102.85 METROS CON FELIPE PALMA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,584.00 DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. EN CONSECUENCIA ANUNCIESE MEDIANTE EDICTOS LA VENTA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO POR UNA VEZ, CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SUMA DE $1’276,026.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE RESULTA UNA VEZ HECHA LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO.- SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

Primer Secretario

Lic. Anita Escobedo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 321108)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil y de lo Penal

Izúcar de Matamoros

Puebla

EDICTO

Disposición judicial expediente 893/2007 relativo juicio ejecutivo mercantil promueve FRANCISCO JAVIER MARTINEZ JUAREZ contra MARIA TERESA SARANTES DELGADO decrétese remate o venta en tercera almoneda del inmueble embargado consistente en casa habitación ubicada en calle septima de Hidalgo numero cuarenta y siete colonia centro Izúcar de Matamoros Puebla inscrito bajo partida numero cuarenta y tres fojas veintidós vuelta libro uno tomo noventa a nombre de MARIA TERESA SARANTES DELGADO, tomando postura legal la cantidad de doscientos cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos diez centavos moneda nacional resultado del deducible del diez porciento de doscientos veintiseis mil ochocientos setenta y seis pesos setenta centavos moneda nacional cantidad por la que se saco a remate el inmueble en segunda almoneda que fue resultado del deducible del diez porciento de cantidad de doscientos cincuenta y un mil doscientos ocho pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional cantidad por las que se saco a remate el inmueble embargado en primera almoneda que fue cantidad obtenida de las dos terceras partes del precio total del avaluo por cantidad de trescientos setenta y seis mil ochocientos doce pesos ochenta centavos moneda nacional haciendo saber que posturas y pujas deberán hacerse por escrito venciendo termino doce horas quinto día después de la publicación del edicto.

Nota: Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 3 de marzo de 2011.

Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 321796)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AURELIO SALTO RANGEL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 17/2011.

En el juicio de amparo 17/2011, promovido por María de los Angeles Zavala Orobio, contra actos del Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Aurelio Salto Rangel, en auto de veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por si o por medio de apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Diana Estrada Medina

Rúbrica.

(R.- 321797)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Martín Edgard A., Torres José, Luhan Kenneth J., Puterman Ezequiel, Vanaman Charles A., González M. Manuel, Martínez Mike Direcco Stelvio, Cáceres Pedro, Norberto Puy Arena; y Martínez Medardo Manuel.

Terceros Perjudicados

Presente.

En los autos del juicio de amparo 1112/2010, promovido por Siemens Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de a su apoderado Legal Roberto Sanciprián Plata, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en “el no ejercicio de la acción penal”, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Martín Edgard A., Torres José, Luhan Kenneth J., Puterman Ezequiel, Vanaman Charles A., González M. Manuel, Martínez Mike Direcco Stelvio, Cáceres Pedro, Norberto Puy Arena; y Martínez Medardo Manuel, conforme al artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio las copias de la demanda.

Se le hace saber al tercero perjudicado de mérito, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 321843)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: TAYOL, S.A. DE C.V., MARIA DEL CARMEN CORTES CORREA DE MENDOZA, RAFAEL MENDOZA MALPICA Y MARY CARMEN MENDOZA CORTES.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 1566/2010 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por ALVAREZ DEL CASTILLO VARGAS GUILLERMO en contra de TAYOL, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Perjudicados TAYOL, S.A. DE C.V., MARIA DEL CARMEN CORTES CORREA DE MENDOZA, RAFAEL MENDOZA MALPICA Y MARY CARMEN MENDOZA CORTES, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha trece de septiembre del dos mil diez, dictada en los autos del toca 1566/2010 los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de febrero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 321844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

IT-7-JJC-01-R01/REV 1/VIG 9-AGO-2004

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 1186/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO RUIZ VALDIVIA en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de CAPITAL Y FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR LUNA SOTO y GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, y mediante auto de fecha 24-veinticuatro de enero del año 2011-dos mil once, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada HECTOR LUNA SOTO y GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 2 DOS, SEGUNDO SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE LAS MITRAS, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 68.00 M2 SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, MIDE 4.00 CUATRO METROS, A LINDAR CON EL LOTE 8 OCHO, AL SUROESTE MIDE 4.00 CUATRO METROS, A DAR FRENTE CON LA CALLE DOLORES DEL RIO, AL SURESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS, A LINDAR CON EL LOTE 54 CINCUENTA Y CUATRO, Y AL NOROESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS, A LINDAR CON EL LOTE 56 CINCUENTA Y SEIS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: MARIO MORENO; AL NORESTE, DOLORES DEL RIO, AL SUROESTE; JOAQUIN PARDAVE, AL SURESTE; PEDRO INFANTE, AL NOROESTE. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6551 EN LA CALLE DOLORES DEL RIO, FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE LAS MITRAS EN MONTERREY, NUEVO LEON. Sirviendo como postura legal la cantidad de $373,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados en el procedimiento, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días

en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Senalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 15-quince de marzo del 2011-dos mil once. En la intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. En la inteligencia de que proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Febrero del 2011-dos mil once.- DOY FE.-

C. Primer Secretario
Lic. Norma Nely Carreño Ramírez
Rúbrica.

(R.- 321252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Edo. de Méx.
EDICTO

Terceros perjudicados

Alfonso Navarro Márquez, Jesús Ignacio Navarro Márquez, Leticia Navarro Márquez, Ma. Silvia Navarro Márquez, Ma. del Pilar Navarro Márquez, Irma Navarro Márquez, Esperanza Márquez Aguilar, a través de Irma Navarro Márquez (albacea de su sucesión testamentaria) y José Clemente Trinidad Navarro Márquez, por conducto de América López Carreño (albacea de su sucesión intestamentaria).

En cumplimiento al auto de trece de mayo de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo indirecto 231/2010-I, promovido por Jaime Navarro Vásquez y María Teresa Francisco Vásquez Herrera, contra actos del Delegado Estatal y Agente del Ministerio Público de la Federación de la Delegación Estatal en Toluca, Estado de México de la Procuraduría General de la República y otra autoridad; se les tuvieron a Ustedes Alfonso Navarro Márquez, Jesús Ignacio Navarro Márquez, Leticia Navarro Márquez, Ma. Silvia Navarro Márquez, Ma. del Pilar Navarro Márquez, Irma Navarro Márquez, Esperanza Márquez Aguilar, a través de Irma Navarro Márquez y José Clemente Trinidad Navarro Márquez, por conducto de América López Carreño, como terceros perjudicados y mediante proveído de cuatro de febrero de este año, en términos del articulo 315 del código federal de procedimientos civiles, aplicado supletoriamente a la ley de amparo, por disposición expresa de su articulo 2o., se le mandó emplazarlos por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y fe Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil once para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría I de este juzgado copia simple de la demanda y escrito aclaratorio; demanda en la cual los peticionarios de garantías Jaime Navarro Vásquez y María Teresa Francisco Vásquez Herrera, reclaman: la resolución de veintinueve de enero de dos mil diez dictada por el Delegado Estatal y Agente del Ministerio Público de la Federación de la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría General de la República, por medio de la cual confirma la resolución de no ejercicio de la acción penal, relativa al oficio 2665/2009 de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, emitida dentro de la averiguación previa AP/PGR/MEX/TOL-VI/900/2005, por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa Sexta Investigadora (Aeropuerto) de la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría General de la República.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente. En la ciudad de Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil once. Doy de.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
José Mauricio Neira Villarreal
Rúbrica.

(R.- 321336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio Ejecutivo Mercantil 30/2009
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el juicio Ejecutivo Mercantil 30/2009, promovido por Roberto Trujillo Pérez, endosatario en procuración de Raquel Coello Vázquez, contra Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de Coos y Guillermina de Coss Interiano con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, catorce de febrero de dos mil once.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por Raquel Coello Vázquez, parte actora en el presente juicio, por medio del cual solicita se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble embargado a la demandada Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de De Coss; al efecto, de conformidad con los artículos 469, 474 y 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil, se señalan las diez horas con quince minutos del veintiocho de marzo de dos mil once, para la audiencia pública de primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en ampliación en su parte alícuota, correspondiente al cincuenta por ciento que a la demandada Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de Coss, le corresponde, de la finca urbana ubicada en esquina avenida Morelos, barrio Guadalupe, de Villa de Acala, Chiapas, con colindancias y medidas siguientes: al norte 13.40 metros lineales con la propiedad de Margarita Beltrán, al sur 13.40 metros lineales con la avenida Morelos, al oriente 17.08, metros lineales con propiedad de Eleuteria Méndez, al poniente 17.75 metros lineales con calle Recreo actualmente 5 de mayo con una superficie total de doscientos treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, valuado por el perito en materia de valuación de bienes inmuebles de la Procuraduría General de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en la cantidad de $ 443,743,80 (cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos, con ochenta centavos, moneda nacional).

Será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del avalúo del bien inmueble antes descrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 479 y 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil.

Habida cuenta de lo anterior, convóquese postores y anúnciese en subasta pública por tres veces, dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, en el "Diario Oficial" de la Federación y en los estrados de este Juzgado, al tratarse de bienes inmuebles, por medio de edictos que se publicarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero al noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo dentro de ese lapso; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

RUBRICAS ILEGIBLES

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ramón Hugo Flores Díaz
Rúbrica.

(R.- 321754)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

C. ENRIQUE ARREOLA DE ANDA, ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, HORACIO ORTIZ GARCIA, GENOVEVA CARRERA DE ORTIZ, PABLO ROMERO GONZALEZ, JORGE ANTONIO VILLANUEVA RODRIGUEZ Y JORGE SOTELO REGIL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE RODOLFO BASTIDA MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS HERNANDEZ FLORES, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA TOCA 747/2009, EN RELACION AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR RODOLFO BASTIDA MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS HERNANDEZ FLORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUATRO DE

SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 22/2004, PROMOVIDO POR BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO Y MOLINO VIEJO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE ARREOLA DE ANDA, ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, YOLANDA GUAL DE GUDIÑO, HORACIO ORTIZ GARCIA, GENOVEVA CARRERA DE ORTIZ, PABLO ROMERO GONZALEZ, JORGE ANTONIO VILLANUEVA RODRIGUEZ, CARLOS VILLANUEVA RODRIGUEZ, JORGE SOTELO REGIL, BERTOLDO PEREZ ROMERO, ANSELMA PEREZ ORTIZ, NOTARIO PUBLICO CIENTO OCHIO DEL DISTRITO FEDERAL, ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA MEXICO ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS ENRIQUE ARREOLA DE ANDA, ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, HORACIO ORTIZ GARCIA, GENOVEVA CARRERA DE ORTIZ, PABLO ROMERO GONZALEZ, JORGE ANTONIO VILLANUEVA RODRIGUEZ Y JORGE SOTELO REGIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 103/2010, PROMOVIDO POR RODOLFO BASTIDA MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS HERNANDEZ FLORES DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Eugenia Mendoza Becerra
Rúbrica.

(R.- 321817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Actuaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo
Iguala, Guerrero
EDICTO

C. FRANCISCA ARROYO TORRES.
PRESENTE.

La Licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 9 y 22 de febrero de 2011, dictados en el expediente 255/2009-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS ALBERTO ALVAREZ QUIÑONES, en contra de FRANCISCA ARROYO TORRES; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en LOTE VEINTE MANZANA CUATRO, (andador dos, Jazmines), FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA DE ESTA CIUDAD (reconocida como Patria Nueva), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 28116 del Distrito Judicial de Hidalgo, de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 16.00 metros, con lote 21; al Sur en 16 metros, con lote 19; al Oriente en 7.50 metros, con lote 9; al Poniente 7.50 metros, con Andador 2 (Jazmines). Con una superficie total 120 metros cuadrados. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación; y, en el Diario “REDES DEL SUR”, que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de $444,990.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad del avalúo emitido en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad,

esto es, la cifra de $296,660.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE. En tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atentamente
La Secretaria Actuaria del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo
Lic. María Dolores Alvarez Giles
Rúbrica.

(R.- 321913)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Texcoco, Méx.
Segunda Secretaría
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 862/2008
SEGUNDA SECRETARIA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que en este Juzgado sigue el C. MARTIN GARCIA RAMOS, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada PRODUCTORES AGROPECUARIOS TEPEXPAN S.A. DE C.V, en contra de ADOLFO CRISTIANI FLORES, el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en AVENIDA HACIENDA LOS ECAULIPTOS, CONJUNTO DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN IZCALLI, CON NUMERO OFICIAL CUARENTA Y CUATRO, CASA DOSCIENTOS OCHO, LOTE DIECISIETE, MANZANA VEINTIOCHO, CONDOMINIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de México, en la partida mil sesenta y tres, volumen quinientos noventa y siete, libro primero, sección primera de fecha uno de junio del dos mil seis.

Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de $$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según el dictamen pericial del tercero en discordia nombrado por este Tribunal y en razón de la discordancia entre los emitidos por los peritos de las partes.

Publíquese los Edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la puerta del juzgado que le corresponda conocer de la Jurisdicción de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ya que el inmueble a rematar, se encuentra precisamente en dicho Municipio, publicaciones que deberán realizarse por tres veces dentro de NUEVE DIAS y sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Segundo Secretario Judicial
Lic. Salvador Bernal Acosta
Rúbrica.

(R.- 321852)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

En el juicio civil ordinario 276/2009-IV, promovido por David Alcantar Jaramillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Lucila Preciado Anguiano de Rivera y Javier Rivera Huerta, en el que se demandan como prestaciones: el cumplimiento forzoso del contrato de mutuo sin y con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 16313 de fecha 08 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, así como por el pago de $730,024.39 (setecientos treinta mil veinticuatro pesos 39/100 m.n.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios derivados del citado contrato por el pago del impuesto al valor agregado que resulte de la cantidad anteriormente señalada, y por el pago de gastos y costas. Desprendiéndose de la demanda que las partes celebraron contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria número 5805G, por la cantidad de $124,156.80 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), y con interés y garantía hipotecaria número 5805G, por la cantidad de $248,726.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 38/100 M.N.), haciendo un total de $372,883.18 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), como consta en la escritura pública número 16,313 de fecha 08 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, para garantizar el pago de la cantidad antes citada, en la cláusula séptima del documento fundatorio, la demandada hipotecaria entregó en garantía hipotecaria el inmueble: Unidad privada o lote número 245-37, del Condominio Horizontal "VILLAS LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE", identificado con el número oficial 245, de la calle Dr. Rubén Villaseñor Bordes, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, asimismo en la cláusula cuarta el ahora reo se obligo a restituir a la actora el importe de dichos créditos, así como las cantidades resultantes por concepto de intereses, mediante exhibiciones bisemanales equivalentes al veintidós por ciento del salario tabulado del deudor como trabajador de la actora, dejándose de pagar los importes a partir de julio del dos mil cinco, por lo que dichos créditos al treinta y uno de mayo del dos mil diez, arrojan por concepto de intereses moratorios, e interés adicional, la cantidad de $286,675.54 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el calculo realizado por el departamento del personal de la Comisión Federal de Electricidad, que se anexó al escrito inicial de demanda; por otra parte, se ordenó emplazar a la citada demandada Lucila Preciado Anguiano de Rivera, mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas, aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2010.
El Secretario
Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza
Rúbrica.

(R.- 321977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1004/2008 derivado del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIA LOURDES WALTHER SERRANO en contra de INVERSIONES TURISTICAS ALJUSA, S.A. DE C.V. Y SAUL FLORES GUERRERO la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se identifica como: Los derechos que le corresponden a la empresa denominada INVERSIONES TURISTICAS ALJUSA, S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomisaria en el Fideicomiso constituido por el señor

NORBERTO MARQUEZ VAZQUEZ con el carácter de Fideicomitente mediante Escritura Pública número 934 del Volumen 14 de fecha 04 de mayo de 1990, ante la fe del Notario Público número nueve de la ciudad de Tijuana Baja California, Licenciado Guillermo González Herrera, cuyo Primer Testimonio fue inscrito en la Oficina Tijuana del Registro Público de la Propiedad, Bajo Partida numero 109792, foja 47, tomo 632, de la Sección Civil, y en el que participa como Institución Fiduciaria BBVA BANCOMER SERVICIOS S. A. S. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIRECCION FIDUCIARIA (ANTES MULTIBANCO PROBURSA, S.A. y en la fecha de constitución del Fideicomiso se denominaba mercantil de México, S.N.C.) solo en lo que respecta a la superficie de terreno destinado a la Edificación del EDIFICIO "C" sus áreas comunes, de estacionamientos, de circulación y los porcentajes de indivisos que le correspondan y la Unidad Condominal identificada con la letra "D" que se describen en las memorias descriptivas del Régimen de Propiedad en Condominio del conjunto habitacional denomino Costa Bella en el primero de ellos es decir el Edificio C se pretende edificar Los Departamentos 101-C al 802-C y por lo que hace al Edificio D se constituye por una sola Unidad Condominal identificada como 101-D, las últimas modificaciones efectuadas al mencionado Régimen de Propiedad Condominal, fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, según Escritura Pública número 107,561 del volumen 2328, de la Notaria Pública número tres del Municipio de Tijuana, Baja California a cargo del Licenciado XAVIER IBAÑEZ VERAMENDI, bajo partida numero 6023088 de la Sección Civil de fecha 15 de junio del 2008; embargo que se traba por todo en cuanto hecho y derecho corresponda a la empresa Inversiones Turísticas Aljusa, S.A. DE C.V. Debiéndose publicar de tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como fijarse en los estrados de este Juzgado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mexicali, B.C., a 18 de febrero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Arcadio Chacón Zavala
Rúbrica.

(R.- 321987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS

En los autos del juicio de amparo 842/2010, promovido por Euripides Gutiérrez Zamora, endosatario en procuración del quejoso Alejandro Jaimes Mondragón, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero y otra autoridad, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil diez, se admitió la demanda de amparo, en la cual la citada parte quejosa señaló literalmente como acto reclamado:

"… La orden de suspensión de la audiencia de remate que fue señalada para desahogarse el día 28 de septiembre del año en curso, a las once horas con treinta minutos, en el expediente ejecutivo mercantil número 93/2006-I promovido por el suscrito ALEJANDRO JAIMES MONDRAGON, en contra de los CC. ROSA ANGELICA JAIMES PIEDRA Y JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS…"

A la fecha no se ha podido emplazar al tercero perjudicado JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS, no obstante haber solicitado la investigación de su domicilio a diversas dependencias, las cuales informaron no tener registro alguno a nombre del aludido tercero.

En consecuencia, como está ordenado en auto de once de febrero de dos mil once, emplácese al tercero perjudicado JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS, por medio del presente edicto, el cual deberá publicarse a costa de la parte quejosa, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces consecutivas de siete en siete días; fíjese en los estrados de este Juzgado una copia de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento, y hágase del conocimiento al

citado tercero perjudicado JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, sito en Joaquín Baranda número 47, colonia centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se seguirá este juicio conforme legalmente corresponde, y las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo.

Iguala, Gro., a 25 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Daniel Lira Gurrión

Rúbrica.

(R.- 322002)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELIA, MICHOACAN.

PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro del expediente número 31/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, que promueve “GE Consumo México” S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ENR., frente a Francisco Chávez Bañuelos, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en la calle de Marcos Martínez, Número 96 noventa y seis, planta alta, segunda etapa, del conjunto habitacional Praderas de Morelia, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 3.75 metros con vacío a área de estacionamiento, 1.15 metros siendo en esta línea su acceso, 2.925 metros colindando en estos dos tramos con pasillo de servicio.

AL SUR: 3.75 metros con vacío a área privativa de terreno de vivienda marcada con el numero noventa y cuatro, 2.78 metros, 2.925 metros con vacío a patio de servicio de vivienda marcada con el número noventa y cuatro.

AL ORIENTE: 9.88 metros con vivienda marcada con el número 102, planta alta.

AL PONIENTE: 5.95 metros con vivienda marcada con el número 90, planta alta, muro medianero de por medio.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 44.47 METROS CUADRADOS.

Sirviéndose de base para el mismo la cantidad de $201, 394 doscientos un mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N. y con postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en la inteligencia que en el primero de los edictos deberá de publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaria de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de abril del año en curso.

Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 321997)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publiquese tres veces dentro de nueve días, Diario Oficial de la Federación y puerta avisos este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda de: Departamento en Condominio en calle Sierra de San Pedro número 130 del fraccionamiento Lomas de las Hilamas en lote 10, manzana 09, con superficie de 65 metros cuadrados que mide y linda: Al Sur: 6.00 metros con área común de la unidad condominal, Al Poniente: 7.50 metros área común de la unidad condominal, al Norte: 2.85 metros área común de la unidad condominal, Al Poniente: 1.05 metros área común de la unidad condominal, Al Norte: 3.00 metros área común de la unidad condominal, Al Oriente: 1.65 metros área común de la unidad condominal, Al Norte: 2.85 metros área común de la unidad condominal, Al Oriente: 1.15 metros área común de la unidad condominal, Al Oriente: 4.45 metros con área de escalera y vestíbulo, Al Sur: 2.85 metros con sala comedor del departamento, Al Poniente: 1.15 metros con sala comedor del departamento, bien embargado Juicio Ejecutivo Mercantil M18/09 promovido por JORGE LUIS BECERRA GUERRERO en contra de FELIPE DE JESUS ROJAS BRIZUELA. Almoneda verificarse Juzgado Primero Civil a las 13:00 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $120,250.00 (ciento veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional.) precio avalúo, con citación postores.

León, Gto., a 1 de marzo de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Lucía Fonseca Aldana
Rúbrica.

(R.- 322031)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Cholula, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Cholula, expediente 669/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Guadalupe Angélica Carranco Tejeda contra Andrés Pérez Valdés y Hermelinda Valdés Hernández, convocan postores Remate Primera Almoneda bien inmueble embargado “PEREZTLA” de San Francisco Ocotlán, Municipio de Coronango, este Distrito Judicial; mide y colinda Norte: 72 m con Gil Pérez; Sur: 76.20 m con fracción mismo predio; Oriente: en su primera parte en diagonal 7.20 m con calle publica, en segunda parte 10.90 m con carril particular; Poniente: 19.70 m con Agustín Sarmiento. Postura legal cubra cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, que son dos terceras partes del avalúo. Señalándose las 12 horas del 31 de Marzo de 2011 para Audiencia de remate. Autos en secretaría Juzgado.

Cholula, Pue., a 5 de enero de 2011.
La Diligenciaria
Lic. María Luisa Porras Pérez
Rúbrica. **(R.- 322017)**

AVISOS GENERALES

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO A USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución número RES/145/2003 de fecha 31 de julio de 2003, la Comisión Reguladora de Energía otorgó a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. el Permiso de Almacenamiento de Gas Natural número G/138/ALM/2003 y con fundamento en la Resolución número RES/273/2006 mediante la que se aprueban los valores de las Tarifas Máximas para la prestación del servicio de almacenamiento de gas natural en base firme, se hace del conocimiento de usuarios y público en general, la lista de tarifas máximas que entraron en vigor el 1 de enero de 2011, según autorización SE/DGHB/386/2011 del 14 de febrero de 2011 emitida por la mencionada Comisión Reguladora de Energía, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

1. Cargo por capacidad: $1.8180 pesos por gigacaloría por día.

2. Cargo por uso: será igual al costo de electricidad facturado por la Comisión Federal de Electricidad a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., quien lo trasladará mensualmente a cada usuario del sistema de almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga de la Terminal de GNL, definido en pesos por gigacaloría por día. El cargo por uso mensual (CU) se determinará para cada usuario de la Terminal de GNL mediante la expresión siguiente:

$$CU = (C_{EE} \times PU_{kWh} + C_D \times PU_D) \times E_{GU}$$

Donde:

CU = cargo por uso aplicable en el mes correspondiente en pesos.

C_{EE} = consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh

PU_{kWh} = precio unitario del kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh.

C_D = demanda facturable, en kW.

PU_D = precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW.

E_{GU} = fracción de la energía total contenida en el gas natural entregada mensualmente por Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., a cada usuario del sistema de almacenamiento.

Altamira, Tamps., a 3 de marzo de 2011.

Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Carlos Francisco Barajas Sandoval

Rúbrica.

(R.- 322033)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Autotransporte Federal

EDICTO

VISTO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DE AUTORIZACION DE REGISTRO Y NUMERO DE CONTROL 30 INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO., LTD.; Y;

En consecuencia, es procedente la Cancelación del Registro número 30, a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., por efectuar la manufactura de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección General de Autotransporte Federal.

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO, se cancela el registro y número de control 30 a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd.

SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos, hasta a que cause estado.

TERCERO.- En base a lo establecido en el artículo 3o. fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si esta Resolución Administrativa le causa agravios, podrá interponer el medio de defensa legal que estime pertinente.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., S.A. de C.V., por Edictos ya que su domicilio se encuentra en el extranjero y no cuenta con Representante Legal para tramitar Procedimientos Administrativos en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil once.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

El Director General de Autotransporte Federal

Ing. Miguel H. Elizalde Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 321499)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología
EDICTO

EXPEDIENTE: PAR 0001/2010

C. MIGUEL AUGUSTO RINCON MONTELEONE

Asunto: Citatorio para Audiencia de Ley, previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al acuerdo de 8 de febrero de 2011, se ordenó citar a usted por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, por no localizarlo e ignorar la ubicación de su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, fracción III, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XVII del 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 3, fracción III, 7, 8, 20, 21 fracción 1 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2, 3 apartado D, segundo párrafo, y 80 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, le cita a la audiencia de Ley para que comparezca personalmente dentro del término de 14 días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las oficinas sitas en el km. 4.5 de la carretera a Los Cués, edificio A, Municipio El Marqués, Querétaro, C.P. 76246; para que declare lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos irregulares que se le atribuyen, y, de los que podría resultarle responsabilidad; al tenor de la siguiente relación sucinta: Que en su calidad de Director de Administración y Finanzas del CENAM, aprobó la solicitud de pago, autorizó y libró un cheque a favor de un prestador de servicios profesionales contratado por honorarios, por un monto bruto de $393,178.80, al que aplicado los descuentos quedó en la cantidad neta de $291,103.94, cuando no era procedente dicha liquidación y menos en los términos pactados; e instruyó de manera indebida, para la elaboración y firma de diversos convenios modificatorios 626/2007, 1161/2007, 352/2008 y sin número, en contravención a las cláusulas Decimosegunda y Decimoséptima de los contratos, ya que éstos podrían terminarse sin responsabilidad para la Entidad y sin mediación de resolución judicial y que ésta no adquiría ni reconocía ninguna obligación de carácter laboral, y que el prestador de los servicios no sería considerado trabajador, constituyendo una posible agravante, el que la liquidación se realizó considerando una continuidad laboral desde el 1 de enero de 1999, cuando obra con antelación escrito de renuncia, en la que se manifestó que no se adeudaba ninguna prestación, por lo que el prestador de servicios profesionales no tenía derecho para recibir liquidación alguna y menos como fue pactada, por lo que esta autoridad considera posiblemente una indebida erogación y un daño patrimonial a la Entidad por la cantidad de $393,178.80 pesos, en virtud que no existía relación laboral entre el prestador de servicios profesionales y la Entidad.

Normatividad transgredida: artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: fracción III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Si pasado el término concedido, no comparece personalmente o asistido de un defensor, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan; a la audiencia deberá traer una identificación oficial vigente con fotografía y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Querétaro, de lo contrario las subsecuentes aun las de carácter personal se realizarán por rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 305, 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. Concluida la Audiencia de Ley, tiene un plazo de 5 días hábiles para ofrecer las pruebas pertinentes. Se encuentra para consulta el expediente PAR 0001/2010 relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles en las oficinas de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el CENAM.

El Marqués, Qro., a 8 de febrero de 2011.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología

Lic. Ignacio Martín Watson Hernández

Rúbrica.

(R.- 321080)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda
Expediente número PAR-001/2011
EDICTO

C. ARNOLDO TRINIDAD BARBA OROZCO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción lll, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción III, 4, 8, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; 309 fracción I, 310, 311, 312, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a la Audiencia de Ley que se celebrará a las 10:30 horas del día 23 de marzo de 2011, en las oficinas que ocupa el Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, ubicada en Presidente Masaryk número 214, primer piso, colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11580; en virtud de que se ha instaurado en su contra el procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-001/2011; a efecto de que comparezca personalmente ante la presencia del suscrito y rinda su declaración en torno a los siguientes hechos que se le imputan: Usted en su carácter de Representante Legal de la Entidad Ejecutora “Construcciones y Edificaciones ANDHA” S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del 12 de noviembre de 2008 al 11 de febrero de 2009, no vigiló para salvaguardar los intereses patrimoniales de la Comisión Nacional de Vivienda el cumplimiento de la aplicación de los subsidios (recursos federales) del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Esta es tu casa” que le fueron dispersados para la adquisición de lotes con servicios en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Esta es tu casa” firmado por usted el 19 de agosto de 2008. Lo anterior, toda vez que de conformidad con la interpretación de las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Esta es tu casa”, contenidas en el oficio HDB.10/324/2010 del 13 de octubre de 2010 […], la Entidad Ejecutora que usted representa manejó y aplicó recursos federales, ya que a través de esta se otorgaron 725 subsidios con recursos del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Esta es tu Casa” para la adquisición de lotes con servicios […] Aunado a ello, en el Manual de Procedimientos (Anexo 1) del Convenio de Adhesión al citado Programa […], se establecieron los compromisos para la Entidad Ejecutora que usted representa, entre los cuales se encuentran […] la entrega de los recursos a los beneficiarios en un plazo no mayor a 48 horas de días hábiles bancarios posteriores a su recepción y la devolución de recursos en caso de no haber formalizado el otorgamiento del crédito y del subsidio federal en 24 horas de días hábiles bancarios. Formalización que, debió realizarse en escritura pública o instrumento privado, documentos en los cuales debía quedar clara la declaración del beneficiario, bajo protesta de decir verdad, que no asumió o contrajo obligaciones de pago adicionales al crédito que en ese momento firmó y que está relacionado con la adquisición de un lote con servicios, indicando además que el subsidio para vivienda se entregó al beneficiario para completar el precio de la solución habitacional y que hará las veces de constancia de recibido por parte de éste […] situaciones que en la especie no acontecieron, en razón de que, en los 725 contratos de promesa de compra-venta de los particulares registrados por la Entidad Ejecutora que usted representa como beneficiarios del subsidio federal en la modalidad de adquisición de lote con servicios […] no se evidencia la formalización de la entrega de recursos y su aplicación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos citado […] Pues en todo caso, al no formalizar el otorgamiento del subsidio federal dentro de las 48 horas de días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la Entidad Ejecutora que usted representa recibió los recursos correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Vivienda, debía informar por escrito y devolver las cantidades de dinero respectivas a la citada Comisión […] Siendo el caso que, su omisión en el cumplimiento de los compromisos que adquirió al suscribir el Manual de Procedimientos (Anexo 1) del Convenio de Adhesión al Programa […] ocasionó que los $11´590,836.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que le fueron entregados a la Entidad Ejecutora que usted representa no fueran aplicados al fin que estaban afectos; por lo que al no salvaguardar los intereses patrimoniales de la Comisión Nacional de Vivienda, la cantidad señalada se traduce en un daño patrimonial al erario institucional. Por lo anteriormente descrito, se desprende que usted en su carácter de Representante Legal de la Entidad Ejecutora “Construcciones y Edificaciones ANDHA”, S.A. de C.V., no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando con tal omisión el ejercicio indebido del mismo, implicando el incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público cuya observancia es de carácter obligatoria […] Conductas de las que se desprende que usted infringió las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos [...] y, por tanto, la contravención de

disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, siendo éstas: punto 4.1 inciso h. de las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de dos 2008 […]"; numerales 9, 13, 14 y 15 de los Lineamientos Generales de Operación del Manual de Procedimientos del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" […]"; numerales 3 y 7 de los Lineamientos de Operación. Adquisición de Lotes con Servicios del Manual de Procedimientos del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" […]"; numeral 10 del Anexo 2 del Manual de Procedimientos del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" […]". De igual manera, hago de su conocimiento que a su comparecencia a la Audiencia de Ley, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los hechos que se le atribuyen; teniendo derecho de ser asistido por un defensor, concluida la audiencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y tengan relación con los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa en la fecha y hora señalada, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan en este procedimiento disciplinario. Requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo de responsabilidades número PAR-001/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición en las oficinas de este Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda […] en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

México, D.F., a 3 de febrero de 2011.
El Titular del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda
C.P. José Alejandro Rábago Palafox
Rúbrica.

(R.- 321990)

INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

El Administrador Unico de Inmuebles Tabaqueros, S.A. acordó convocar a los señores accionistas de la Empresa a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 4 de abril del presente año. En las oficinas de la empresa, sito en Calzada de Tlalpan número 2340, despacho 201, colonia Avante, código postal 04460, según la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENTES.
2.- INFORME DEL ADMINISTRADOR, INCLUYENDO ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO SOCIAL 2010.
3.- INFORME DEL COMISARIO.
4.- RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS ANTERIORES.
5.- ASUNTOS VARIOS.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio que señala en el encabezado de esta convocatoria, con atención de 15 días naturales, respecto de la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley de la materia.

El administrador único convoca, de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora previstas, para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con un certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 3 de marzo de 2011.
Administrador Unico
Lic. Raúl J. Casanova Arciniega
Rúbrica.

(R.- 321848)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Carretero
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-004-08
LIBRAMIENTO CIUDAD VALLES Y TAMUIN

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 28 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7o. FRACCION VII DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 1, 2, 3, 12, 57 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 10 FRACCIONES V Y XVI, Y 20 FRACCIONES I, II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL NUMERAL 3.13 DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NUMERO 00009076-004-08, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de noviembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional y otro local, la convocatoria número 004 relativa al Concurso Público Internacional número 00009076-004-08 relativo al otorgamiento de la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín por un plazo de 30 (treinta) años, en el Estado de San Luis Potosí.

En la convocatoria publicada se señaló que las bases para concursar estarían a la venta a partir de esa fecha y hasta el 23 de enero de 2009.

II. Como parte del proceso de concurso, se realizaron las dos juntas de información que preveían las bases y cinco extraordinarias, en las cuales se desahogaron los cuestionamientos presentados por los participantes, como consta en las actas originales que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

III. A partir del 15 de abril de 2009, se inició el proceso de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.

IV. Conforme a lo dispuesto por el numeral II.1.2.1 inciso 4 del apéndice 1 de las Bases Generales de Concurso, en la fecha señalada en la nota aclaratoria número 4, con fecha 15 de mayo de 2009, se llevó a cabo el Acto de Firma de Planos del Proyecto Ejecutivo y del Anteproyecto; dando fe de este hecho el titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, como consta en el acta cuyo original obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene como principal objeto el incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, por lo que ha sido prioritario promover la eficiencia de la misma y de los servicios para que atiendan con suficiencia las demandas sociales, por lo que identificó como Proyecto de Inversión al Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín.

2. Que para materializar dicho Proyecto, resulta indispensable contar con la asignación de los recursos suficientes para garantizar la rentabilidad social y económica del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín.

3. Que las condiciones con las cuales fue analizada y evaluada la viabilidad del Libramiento Ciudad Valles y Tamuín, difieren de las que actualmente prevalecen en los mercados financieros, como consecuencia de los eventos ocurridos a nivel global en los últimos meses, por lo que no existen las garantías suficientes para que los participantes accedan a las mejores condiciones de financiamiento, con lo cual la ejecución de las obras de construcción se verían seriamente afectadas, impactando de forma negativa el entorno futuro de las mismas.

4. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de continuar el trámite del Concurso Público Internacional número 00009076-004-08, se verá obligada a considerar la actualización de los precios de los

insumos para la construcción, y en consecuencia, deberá replantear el monto de los apoyos que, en su caso, debería de otorgar el Fondo Nacional de Infraestructura, a efecto de asegurar en la medida de lo posible el éxito de la licitación del Proyecto; apoyos que significarían un requerimiento superior al permitido por el numeral 8.7 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura.

5. Que la cancelación del Concurso Público Internacional número 00009076-004-08 permitirá al Estado realizar una valoración objetiva de las condiciones actuales de los mercados financieros para conocer la capacidad de éstos para otorgar los apoyos financieros que este tipo de proyectos requieren, y con ello garantizarle las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral 3.13 de las Bases Generales del Concurso Público Internacional antes referido, se considera que existen causas de interés público debidamente justificado para emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se cancela el Concurso Público Internacional número 00009076-004-08, relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal por 30 años para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín.

Segundo. La documentación presentada por los Interesados Registrados para la obtención del Comprobante de Revisión Previa, deberá de devolverse a los mismos.

Tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.
El Director General de Desarrollo Carretero
Ing. José San Martín Romero
Rúbrica.

(R.- 322117)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

ECODESARROLLOS DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS PARA LA AVIACION GENERAL
Y REGLAS DE APLICACION EN EL AERODROMO CIVIL "CHM"

Of. 4.1.210.-1285

Aterrizaje $400.00 M.N.

Por servicios de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta $500.00 M.N.

Reglas de Aplicación:

Las tarifas serán por servicio.

Horarios de aplicación: de conformidad con la normatividad señalada por la comandancia de Manzanillo, de 7:30 a 18:15 horas, en tiempo de invierno y de 8:00 a 20:00 horas, en tiempo de verano.

Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este anexo, una tarifa de cero pesos:

1. La Fuerza Aérea Mexicana, La Armada de México, La Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

2. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en caso desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales durante el tiempo en que se presenten los servicios de auxilio.

Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará el 50% de las tarifas. En caso de que los servicios se proporcionen fuera de los horarios señalados en este anexo, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente.

NOTA: estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

8 de marzo de 2011.
Ecodesarrollos del Pacífico, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Arq. Ari Nieto Vélez
Rúbrica.

(R.- 322004)

CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 47 de los estatutos sociales y al acuerdo del Consejo de Administración de diecinueve de enero de dos mil once, se cita en primera convocatoria a los accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA anual que se llevará a cabo en el domicilio social ubicado en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco, México, D.F., código postal 16020, a las dieciocho horas del trece de abril de dos mil once, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Apertura e instalación de la Asamblea.

II. Designación de escrutadores y verificación del quórum legal.

III. Informe del Consejo de Administración, sobre la situación financiera de la sociedad, correspondiente al ejercicio social de 2010.

IV. Informe del comisario de la sociedad.

V. Aprobación y aplicación de los resultados financieros del ejercicio social de 2010.

VI. Presentación del informe ejecutivo del Consejo de Administración.

VII. Aprobación y ratificación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración.

VIII. Nombramiento de miembros suplentes del Consejo de Administración.

IX. Ratificación, en su caso, de la renuncia a percibir emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

X. Designación de delegados para protocolizar ante notario público el acta de la Asamblea.

XI. Clausura formal.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elijan, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse. La constancia de depósito servirá como tarjeta de admisión.

México, D.F., a 4 de marzo de 2011.
Consejo de Administración
Presidente
Lic. Víctor Manuel Alonso Guzmán
Rúbrica.

(R.- 321996)

RICOH SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE FEBRERO DE 2011
(cifras en pesos)

Activo	
Caja y Bancos Nacionales	664.696
Total Activo Circulante	664.696
Activo Fijo	-
Total Activo	664.696
Pasivo	
Acreedores Diversos	309.365
Total Pasivo a Corto Plazo	309.365
Capital Contable	
Capital Social	50.000
Reserva Legal	10.000
Resultados Acumulados	295.331
Total Capital Contable	355.331
Suma de Pasivo y Capital	664.696

El rubro de acreedores diversos incluye un pasivo de dividendos por pagar a los accionistas por $220,356. el cual quedó pendiente de pago al cierre del ejercicio 2010; éste será pagado conforme a la participación accionaria junto con el reparto final del Haber Social.

En cumplimiento y para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.
Liquidador
L.C. Felipe de Jesús González Granados
Rúbrica.

RICOH SERVICIOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 24 DE FEBRERO DE 2011
(cifras en pesos)

Ventas Totales	0
Costo de Servicio	0
Utilidad	0
Otros Ingresos y Gastos, Neto	(4.608)
Utilidad Antes de Impuestos	4.608
Impuestos	0
Utilidad Neta	4.608

Liquidador
L.C. Felipe de Jesús González Granados
Rúbrica.

(R.- 322013)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CONTROLES Y SISTEMAS NOMINALES EJE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

CONTROLES Y SISTEMAS NOMINALES EJE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
15 DE JULIO 2010

Activo	
Caja Tesorería:	$300,000.00
Suma el activo:	$300,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo:	$300,000.00
Capital social variable:	$000,000.00
Pasivo:	$000,000.00
Suma pasivo y capital:	$300,000.00

México, D.F., a 15 de julio de 2010.
Liquidador
Andrés Benites Juárez
Rúbrica.

(R.- 320705)

UNIPLAST, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE FEBRERO DE 2011

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de liquidación en los siguientes términos:

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	49,997.92
SUMA EL ACTIVO TOTAL	49,997.92
PASIVO	
SUMA EL PASIVO TOTAL	
CAPITAL	
Capital Contable	57,000.00
Pérdidas del Ejercicio	-7,002.08
SUMA EL CAPITAL	49,997.92
SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL	49,997.92

La parte que a cada socio le corresponda en el Haber Social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga del mismo.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.
Liquidador designado por la Asamblea General de Accionistas de Uniplast, S.A. de C.V.,
celebrada el 5 de octubre de 2010.
C.P. Rafael Buelna Serrano
Rúbrica.

(R.- 320737)

DIMAK DISEÑO & MARKETING, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 320522)

CORPORATIVO ESPECIALIZADO HALAC, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 320527)

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO-HIDALGO

Distribuidora de Gas Natural México S.A. de C.V. (DGNM), con domicilio fiscal en avenida Juan F. Brittingham número 311-J, Ciudad Industrial Torreón, Coah., código postal 27019, en cumplimiento a la disposición 7.9 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 y al resolutivo décimo de la Resolución RES/037/2011 de fecha 3 de febrero de 2011 (la RES/037/2011), mediante la cual, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), determinó la modificación de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo para fines de distribución de gas natural (la Zona Geográfica), y por tanto modificó los Anexos 1 de los Permisos de Distribución de Gas Natural G/042/DIS/98 y G/192/DIS/2006, hace del conocimiento del público en general y sus usuarios que la modificación de la Zona Geográfica mencionada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo para fines de distribución de gas natural se modificó para incluir, de manera adicional a la delimitación establecida en las Resoluciones RES/064/97 y RES/342/2005, de fechas 26 de junio de 1997 y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, los límites de los municipios de Ocoyoacac, Capulhuac y Tianquistenco, tal como se establece en el Anexo I de la RES/037/2011.

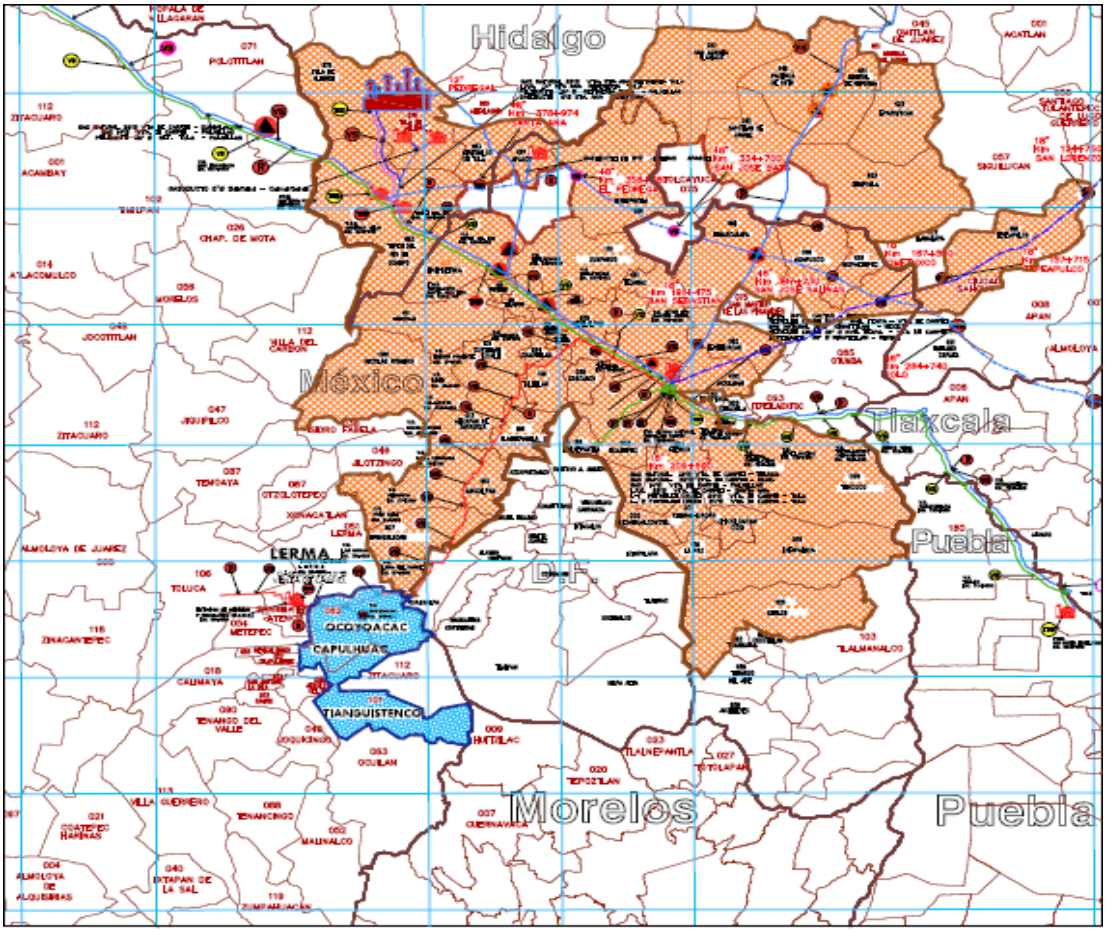

México, D.F., a 4 de marzo de 2011.
Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 322024)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.

AVISO COMPLEMENTARIO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como con lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007, artículo tercero transitorio, fracción III, segundo párrafo del artículo primero del decreto por el cual se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y para los efectos que los mismos establecen, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades financieras populares afiliadas sobre las que se ejerce funciones de supervisión auxiliar.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V. S.F.P.	JALISCO

II. Sociedades financiera populares sobre las que se ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
CAPITAL ACTIVO, S.A. DE C.V. S.F.P.	SONORA

III. Sociedades no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del “Decreto de fecha 27 de mayo de 2006”, y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del “Decreto del 31 de agosto de 2007”.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2010	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2010
CAJA SOLIDARIA LA ESPERANZA, S.C.	OAXACA	“B+” 87.04%	CAJA SOLIDARIA SANTIAGO, S.C.	OAXACA	“B” 67.49%
CAJA SOLIDARIA LA UNION CAMPESINA, S.C.	OAXACA	“C” 59:93%			

Nota: de acuerdo al último párrafo del artículo sexto transitorio del artículo primero del Decreto, la función de supervisión auxiliar que realiza Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., sobre las sociedades cooperativas se hará hasta en tanto se integre el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Categoría A. Aquellas sociedades o asociaciones que estén en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo en términos de la Ley para Regular las Actividades de la Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Categoría B. Aquellas sociedades o asociaciones que requieran de un programa de trabajo que tenga por objeto la adecuación financiera y operativa para estar en posibilidad de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Categoría C. Aquellas sociedades o asociaciones que requieran llevar a cabo un proceso de reestructuración que pueda implicar, entre otros aspectos, su fusión con otra sociedad, su escisión o la transmisión de activos y pasivos, entre otros, y que además puedan necesitar apoyos financieros, a fin de estar en posibilidad de cumplir los requisitos mínimos para solicitar la autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

31 de enero de 2011.

Gerente y Representante Legal de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

L.C. Miguel Fernando Razo Guevara

Rúbrica.

(R.- 322001)